

ORDENANZA NÚMERO 307

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

Epígrafe primero: Por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Clases de utilización:	Euros
1.1.- Hora de cancha completa	
• Polideportivos (excepto Trubia)	27,00
• Polideportivo de Trubia	13,90
• Corredoria Arena	27,00
• Florida Arena	27,00
• Palacio Municipal de Deportes	27,00
• Campo de Fútbol 8	27,00
• Campo de Fútbol 11	30,70
1.2.- Hora de 1/3 de cancha en Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes	12,50
1.3.- Para reuniones de carácter político, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas	1.478,00
- Polideportivos Municipales	739,50
1.4.- Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio de los Deportes	96,00
1.5.- Para otras actividades no deportivas, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas	2.826,00

- Polideportivos Municipales y campos de fútbol.	1.478,00
1.6.- Para eventos deportivos con taquillaje por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas	2.826,00
- Polideportivos Municipales y campos de fútbol.	1.478,00
- Campos de fútbol	1.478,00
1.7.- Por la utilización de las zonas de gimnasio / cardiovascular en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Polideportivos, Arenas, por parte de los clubes deportivos (1 hora sesión/15 personas máximo).	21,50

Epígrafe segundo: Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, de La Corredoria y de Pumarín/Teatinos "Jorge Egocheaga":

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	63,50
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	32,00
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	101,00
Unidad familiar (familia numerosa)	63,50
Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	79,50
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	40,00
Unidad familiar:	
- Primer miembro	79,50
- Segundo miembro	40,00
- Tercer y cuarto miembro	20,50
- Quinto miembro y sucesivos	10,00
Entrada libre:	Euros
Adulto	2,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.	1,50
Bono adulto (15 sesiones)	24,00
Bono mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas (15 sesiones)	14,00
Rocódromo " Jorge Egocheaga"- 2 horas	3,00
Sauna de la Piscina Municipal Climatizada del Parque del Oeste	Euros

1 sesión NO ABONADOS	4,00
1 Sesión NO ABONADOS (familia numerosa)	3,50
Bonos de sauna de 10 sesiones NO ABONADOS	30,00
Bono sauna de 10 sesiones NO ABONADOS (familia numerosa)	25,50
1 sesión ABONADOS	3,50
Bonos de sauna de 10 sesiones ABONADOS	25,50
Alquileres de la instalación	Euros
Utilización de la las Piscinas Climatizadas, por día	1.478,00
Calle piscina por hora	22,00

Epígrafe tercero: Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales del Parque del Oeste

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	44,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	22,00
Unidad familiar (1º grado)	70,00
Unidad familiar (familia numerosa)	44,00
Cuota anual abonados	Euros
Mayores de 18 años	110,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad.	55,00
Unidad familiar:	Euros
- Primer miembro	110,00
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,50
- Quinto miembro y sucesivos	14,00
Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,00
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,50
- Pista Tierra Batida	4,00
- Pista Tierra Batida con Luz	5,00
Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,50

- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	4,00
- Pista Tierra Batida	5,00
- Pista Tierra Batida con Luz	5,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS	4,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS con luz	6,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS	5,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS con luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS	6,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS con Luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS con Luz	8,00
Alquileres en Pista de Pádel:	Euros
- Pista Pádel/ por hora para ABONADOS	3,00
- Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,50
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	3,50
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	4,00
Alquileres en Pista cubierta de Pádel:	
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS	4,50
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS con luz	6,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS	5,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS con luz	7,00
Alquiler día completo instalación para competiciones	1.478,00

Epígrafe cuarto: Por la utilización de las actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos, programación mensual.

ACTIVIDADES EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES, PALACIO DEPORTES, FLORIDA ARENA Y CORREDORIA ARENA	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA	14,00
TRES DIAS A LA SEMANA	21,00
Gimnasia de mantenimiento	
GAP	

Streching	
Musculación	
Hitt	
Totalfit	
Cicloindoor	
Aerobox	
Aerobic	
Zumba	
Aerobic step	
Bodypump	
Pilates	
Yoga	
Taichi	
Bailes latinos	
Otros bailes	
Tenis de mesa	
Yudo	
DOS DIAS A LA SEMANA	15,50
TRES DIAS A LA SEMANA	23,25
Core	
Hipopresivos	
Preparación física	
Kick Boxing	
Boxeo	
CINCO DIAS A LA SEMANA	19,50
Cardiovascular	23,50
CardioGlobal	
PARA MAYORES DE 60 AÑOS	
Bodyvive	
Yoga	
Taichi	GRATUITAS
ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE	
Marcha nórdica	
Running	GRATUITAS
ACTIVIDADES PISCINAS CLIMATIZADAS PARA NO ABONADOS	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA	14,00
Aquaerobic	
Hidropilates	
Aquafit	

DOS DIAS A LA SEMANA	21,00
UN DIA A LA SEMANA	10,50
Natación varios niveles	
DOS DIAS A LA SEMANA	25,00
Matronación	
Natación preescolar	
DOS DIAS A LA SEMANA	34,00
Natación para bebés	
BAUTISMO BUCEO sesión de 2 horas	25,00
ACTIVIDADES PARA ABONADOS A LAS PISCINAS CLIMATIZADAS	
DOS DIAS A LA SEMANA	12,00
Aquaerobic	
Hidropilates	
Aquafit	
DOS DIAS A LA SEMANA	18,00
UN DIA A LA SEMANA	9,00
Natación varios niveles	
DOS DIAS A LA SEMANA	21,00
Matronación	
Natación preescolar	
DOS DIAS A LA SEMANA	29,00
Natación para bebés	
BAUTISMO BUCEO sesión dos horas	22,00
ACTIVIDADES PARA NO ABONADOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE TENIS Y PADEL	
Euros	
DOS DIAS A LA SEMANA	
Tenis iniciación	27,00
Tenis medio	31,00
Tenis perfeccionamiento	54,00

Padel iniciación	31,00
Padel medio	31,00
Padel perfeccionamiento	54,00
ACTIVIDADES PARA ABONADOS EN LAS INSTALACIONES DE TENIS Y PADEL DEL PARQUE DEL OESTE.	Euros
DOS DIAS A LA SEMANA	
Tenis iniciación	23,50
Tenis medio	27,00
Tenis perfeccionamiento	47,00
Padel iniciación	27,00
Padel medio	27,00
Padel perfeccionamiento	47,00

ACTIVIDADES ESTACIONALES PROGRAMACIÓN SEMANAL DURACIÓN 30 HORAS, PARA MENORES DE 18 AÑOS	Euros
PEQUECAMPUS DE VERANO	26,50
CAMPUS DE NAVIDAD	26,50
CAMPUS DE SEMANA SANTA	26,50
ACTIVIDADES DE RECREACIÓN ACUÁTICA, PARA MENORES DE 18 AÑOS/POR SESION	Euros
Recreación acuática	4,00

Epígrafe quinto: Precios públicos por el uso de las piscinas de verano.

	Euros
Entrada libre:	
Adulto	2,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.	1,50

Epígrafe sexto: Precios públicos por expedición de carnet.

	Euros
--	--------------

Expedición de carnet de abonado a instalaciones deportivas, usuario de actividades, deportistas	2,00
---	------

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

1. La Obligación del pago del precio público regulado en ésta Ordenanza nace desde que se realiza la inscripción para la obtención de la prestación del servicio, o la realización de la actividad objeto de ésta Ordenanza, o se apruebe o autorice por el órgano competente las cesiones especificadas en el artículo 5.
2. En el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas: Epígrafe primero, el pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución, y en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones. La Reserva de espacio se considera confirmada una vez que se haya recibido resguardo de los preceptivos ingresos efectuados en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento.
3. **En los epígrafes segundo y tercero**, las tarifas correspondientes a las cuotas de inscripción y a la cuota anual de abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones de la cuota anual de los abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se harán efectivas exclusivamente a través de domiciliación bancaria.

Las tarifas correspondientes a entradas libres, sauna, rocódromo y alquileres, se abonarán a través de tarjeta bancaria.

4. Las tarifas mensuales del epígrafe cuarto (Actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones se realizarán entre los días 20 y 25 del mes en curso.

Las nuevas inscripciones se efectuarán entre los días 26 al 30 de cada mes.

El impago de las tarifas acarreará la baja inmediata en la actividad.

5. Las tarifas reguladas en el epígrafe quinto podrán ser abonadas en metálico.
6. Solo procederá la devolución del pago del precio público del epígrafe correspondiente al servicio o actividad cuando el servicio no se preste por causas imputables a esta Administración.
7. Los abonados a las instalaciones deportivas que quieran causar baja, deberán de comunicarlo con una antelación mínima de 10 días naturales a la finalización del año en

curso. En caso de no respetar el plazo de aviso anteriormente señalado, deberá de abonar la cuota correspondiente al año en siguiente.

8. El impago en periodo voluntario, de una o varias de las tarifas reguladas en los epígrafes segundo, tercero, acarreará la apertura de la vía de apremio, pudiendo conllevar además de la supresión del servicio, el abono de los gastos bancarios ocasionados.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

1.- Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza las siguientes personas y entidades:

a) Los Clubes Deportivos de Oviedo a los que se les haya concedido el uso de las instalaciones deportivas para entrenamientos y competiciones por acuerdo de Junta de Gobierno para la temporada deportiva completa (artículo 8.2.b del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipal BOPA de 11 de enero del 2013), epígrafe primero.

b) Los Clubes Deportivos, Federaciones y Entidades Deportivas, a los que la Junta de Gobierno les haya concedido: el desarrollo de las Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad, epígrafe primero.

c) Las Asociaciones o Entidades de carácter deportivo así como las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo a las que les resulte aplicable la Ley 49/ 2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para la organización de eventos en las instalaciones deportivas municipales, siempre que dichos actos tengan una finalidad social y carezcan de ánimo de lucro.

d) Estarán exentas de pago de los precios públicos del epígrafe cuarto, las actividades físico-deportivas que se organicen para personas con discapacidad, las personas que tengan una discapacidad reconocida del 75% o más, así como su acompañante.

e) Estarán exentas de pago de los precios públicos de los epígrafes segundo y quinto (entrada libre a las piscinas climatizadas y piscinas de verano) los menores de cuatro años.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.- Los titulares del *Carné joven* para acceso individual a las instalaciones deportivas municipales gozarán de una bonificación del 20 por ciento de las tarifas siguientes previstas en el epígrafe segundo del artículo 3: cuotas de inscripción de abonados, cuota anual de abonados, cursos de natación para abonados, cursos de natación para no abonados y entrada libre. Igual bonificación se reconoce para las cuotas previstas en el epígrafe tercero relativas a cuotas de inscripción y a cuota anual de abonados.

2.-Gozarán de una bonificación del 30% los miembros de familia numerosa:

- Por la utilización de las Pistas de Tenis y Pádel municipales del Parque del Oeste, sobre los importes recogidos en el Epígrafe Tercero del Artículo 3, referido a Alquileres.
- Sobre los importes referidos a las actividades físicas deportivas de tiempo libre, recogidas en el Epígrafe cuarto del Artículo 3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y

será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.